



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 542 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 08 JUL 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1632624/1289730; Informe N° 046-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Decreto N° 4618-2019-GRA/ORADM-ORH; solicitud simple, sobre compensación por tiempo de servicios, en once (11) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 15 de mayo del 2019, ingresado con Exp. N° 1583464/1289730, el Sr. Luis A. Huambachano Cárdenas solicita el cumplimiento de pago que dispone la Ley N° 30879, en la nonagésima tercera disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 046-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, de fecha 07 de junio del 2019, recomienda dar el correspondiente trámite a las respectivas instancias, sobre el otorgamiento de diez (10) Remuneraciones mínimas por motivo de cese en el cargo de Técnico en Transportes II, con Nivel Remunerativo T-5 de la Oficina Regional de Estudios e Investigación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2019-GRA/GR, de fecha 10 de abril del 2019, se cesa en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al señor Luis Huambachano Cárdenas;

Que, según lo dispuesto en la Nonagésima Segunda disposición complementaria de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y



*servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución”;*

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el Gobierno incrementa la Remuneración Mínima a S/.930.00, vigente a la fecha.

Que, por lo mencionado anteriormente, se realiza el cálculo para el citado Ex trabajador lo siguiente:

Sr. LUIS ALBERTO HUAMBACHANO CÁRDENAS (Res. Ejec. Reg. N° 272-2019-  
GRA/GR)  
Fecha de Resolución : 10/04/2019  
Motivo : Límite de edad (70 años)  
Rem. Mínima Vital : S/.930.00

CTS (Ley 30879 – 10 RMV – Excepcional) = 930 x 10 = 9,300.00

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez el beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor, señor **LUIS ALBERTO HUAMBACHANO CÁRDENAS**, la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.9,300.00), por ocasión de cese, según liquidación que forma parte del presente expediente, de conformidad a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afecto al tipo de Transacción 2. Gastos Presupuestarios 2.1.19.21 del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional del año fiscal 2019.





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
\*PC. FREDY RIVERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos